

ACUERDO DE INICIO				
Unidad proponente	Dirección General de Planificación y Servicios		Código expediente	CNMY18/1A3A/13
Objeto	Servicio de Agencia de Medios para la compra de espacios publicitarios y el asesoramiento y apoyo técnico en la planificación de campañas de comunicación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social.			
Procedimiento de adjudicación	Abierto	Presupuesto máximo de licitación (sin IVA)	348.000,00 €	
Tipo de tramitación	Ordinaria	Presupuesto máximo de licitación (con IVA)	421.080,00 €	
Tipo de contrato	Servicios	Valor estimado del contrato (sin IVA)	835.200,00 €	

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 de junio de 2018, la Dirección General de Planificación y Servicios formula memoria-propuesta para la contratación de un servicio de Agencia de Medios para la compra de espacios publicitarios y el asesoramiento y apoyo técnico en la planificación de campañas de comunicación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social.

2º. A dicha memoria se ha acompañado informe justificativo de la necesidad del contrato así como informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, de fecha 28 de junio de 2018.

3º. El presupuesto previsto para la ejecución del contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos veintiún mil ochenta euros (421.080,00 €), IVA incluido. El valor estimado del contrato es de ochocientos treinta y cinco mil doscientos euros (835.200,00 €), al tenerse en cuenta sus eventuales prórrogas y modificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

SEGUNDO.- El artículo 28 de la LCSP, en cuanto a la justificación de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

TERCERO.- El artículo 101 de la LCSP, en cuanto al valor estimado del contrato que incluye las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

CUARTO.- En virtud de las competencias conferidas por la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y el Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la iniciación del expediente administrativo por tramitación ordinaria, al que deberán incorporarse los documentos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en las demás normas aplicables a dicha contratación.

SEGUNDO.- Retener crédito para dar cobertura a la presente contratación por un importe de cuatrocientos veintiún mil ochenta euros (421.080,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación y distribución de anualidades que a continuación se detallan, siendo financiado con fondos de la Generalitat no condicionados:

Aplicación	Financiación	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Total
31.01.322.59.2	GNC	121.000,00 €	300.080,00 €	421.080,00 €

La financiación presupuestaria del gasto derivado del presente contrato está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF